REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 02 MAR 2020

REFERENCÍA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	NIDIA NOVOA FLORES Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2015-00085-00

Encontrándose el proceso pendiente de realizar la audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Villavicencio, no ha dado respuesta al oficio N° 745 del 24 de octubre de 2019 (fl.313) consistente en allegar copia de los audios correspondientes a las audiencias celebradas dentro del proceso N°500161056712011845 86 adelantado contra Sneyder Andrés Beltrán Novoa.

En consecuencia, se procederá a reiterar por última vez dicho oficio y se dispondrá por secretaría, oficiar al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, realizando la misma solicitud contenida en el oficio N° 745 obrante a folio 313 del expediente, para lo cual se les concede el término de CINCO (05) DÍAS.

Igualmente, se le requerirá a la apoderada de la Rama Judicial, para que gestione la consécución de dicho material probatorio documental faltante, o manifieste si es su deseo desistir de ella.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, reitérese el oficio N°745 dirigido a la Juzgado Séptimo Penal Municipal de Villavicencio visto a folio 313, en los mismos términos y condiciones, advirtiéndoles sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de las órdenes expedidas por el Despacho (numerales 3° y 4° del artículo 44 del Código General del Proceso), para lo cual se le concede el término de CINCO (05) DÍAS.

SEGUNDO: Por Secretaria, ofíciese al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio "SPA", solicitándoles copia de los audios correspondientes a las audiencias celebradas dentro del proceso radicado N° 50001 61 056 71 201184586 contra Sneyder Andrés Beltrán Novoa, para lo cual se le concede el término de CINCO (05) DÍAS.

TERCERO: Requerir al apoderado de la Rama Judicial, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, gestione la consecución de dicho material probatorio, o en caso contrario manifieste si es su deseo de desistir de ella.

CUARTO: Una vez vencido el término otorgado, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho, y mediante auto separado poner en conocimiento el material probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
Nº 12 03 MAR 2020

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria